



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,
EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA
JURÍDICA - HOSPEDAJES " - PATIO DE PIEDRA HOTELERA Y DE
TURISMO COSTALES LTDA.**



RES - 375

RENOVACIÓN	EXTRAVIO	ROBO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)

Identificación de la Actividad Económica	
CASA MATRIZ	
Nombre o Razon Social:	PATIO DE PIEDRA HOTELERA Y DE TURISMO COSTALES LTDA.
Tipo de Sociedad	
L.T.D.A.	

I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nacional	Extranjero	Cedula de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

N° Doc. Identidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
4885202	LA PAZ	COSTALES	CUETO		JOSE AVELINO	75817444

N° de Poder Legal	N° de la Notaría	Fecha
692/2020	97	2020-11-06

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Certificado Sanitario del SEDES	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	18/05/2024	17/01/2026

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2024-05-31	SI PRESENTO

	FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD - HOSPEDAJES " - PATIO DE PIEDRA HOTELERA Y DE TURISMO COSTALES LTDA.	 RES - 375
---	---	---

DECLARACIÓN JURADA

<p>Yo, JOSE AVELINO COSTALES CUETO con C.I. 4885202 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.</p>		
<p>----- FIRMA</p>		<p>FECHA: 13-03-24 12:34:58 PM</p>

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.